



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPC/A

Carhuaz, 18 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**VISTO:**

El Informe N° 102-2023-MPC/OGPP/OPYM, presentado por la Oficina de Planeamiento y Modernización de esta Entidad, Informe N° 845-2023-MPC/OGPP/MNRL, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto de esta Corporación Edil, Informe Legal N° 861-2023-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Comuna, Dictamen N°001-2024-COPP-MPC, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la aprobación de la Ordenanza municipal que aprueba el Reglamento para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz 2024-2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango de Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 102° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, estipula que el Consejo de Coordinación Local Distrital "es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital [...] Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital»;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 predispone que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el primer párrafo del artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29298 - Ley que Modifica la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo- preceptúa que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 102-2023-MPC/OGPP/OPYM, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la MPC. remite el proyecto del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz 2024-2025;

Que, mediante Informe N° 845-2023-MPC/OGPP/MNRL, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto -MPC, solicita elevar al pleno del concejo Municipal para la aprobación del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz 2024-2025;

Que, mediante Informe Legal N° 861-2023-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: que se apruebe mediante ordenanza municipal el Reglamento para Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo Coordinación Local Provincial de Carhuaz 2024-2025, y recomienda que los actuados sean elevados a sesión del Concejo Municipal para que mediante deliberación se apruebe el referido proyecto;

Que, mediante Dictamen N°001-2024-COPP-MPC, de fecha 03 de enero de 2024, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante el cual emiten dictamen para la aprobación del proyecto de Ordenanza municipal que aprueba el Reglamento para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz 2024-2025;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CARHUAZ 2024-2025



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

## **Artículo 1.- Definición y composición del Consejo de Coordinación Local Provincial**

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz. Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. Está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde, y por los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

El consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz no ejerce funciones ni actos de gobierno.

## **Artículo 2.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas específicas para el Proceso de Elección Democrática de los representantes de las Organizaciones de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

## **Artículo 3.- Objetivo**

El presente Reglamento, establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscrita ante el Gobierno Local Provincial designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política de Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

## **Artículo 4.- De las Definiciones**

Para la aplicación del presente Reglamento se considera:

- **Consejo de Coordinación Local Provincial.** - Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, creados por el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Es la instancia de mayor nivel, encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, entendiéndose este último a partir de lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- **Organizaciones de la Sociedad Civil.** - Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito provincial.
- **Delegado- Elector.** - Es aquella persona expresamente elegida por cada organización de la sociedad civil, cuya organización cumple los requisitos para su inscripción en el registro aperturado para el Proceso de Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz.
- **Padrón Electoral.** - Es la lista que contiene el Registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del delegado elector que la representara a determinada organización de la sociedad civil en el proceso electoral, para la elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz.
- **Representante de la Sociedad Civil.** - es aquella persona elegida democráticamente como miembro del Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

## **Artículo 5.- De la Composición del Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz**

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz está integrado por el Alcalde Provincial, quien lo preside, los regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales, y los representantes de las organizaciones sociales, cuyo número de integrantes es el 40% del número de las autoridades municipales. El Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz está compuesto por:

- El Alcalde Provincial quien lo presidirá.
- 7 Regidores Provinciales
- 10 Alcaldes Distritales de la Provincia de Carhuaz.
- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

## **Artículo 6.- De las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz**

- Coordinar, concertar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y al Presupuesto Participativo Provincial.
- Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura local y/o regional.
- Proponer proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- Proponer la formulación de fondos de inversión estímulo a la inversión privada en apoyo de desarrollo económico local sostenible.
- Otras que le encargue o solicite al Concejo Municipal Provincial.

## **Artículo 7.- De los representantes de las organizaciones de la sociedad civil**

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por los delegados- electores legalmente acreditados por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

## CAPITULO II

### DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

## **Artículo 8.- Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Proceso de Elección**

Es un instrumento público que creará la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el cual se registrarán las organizaciones de la sociedad civil interesados en participar en el proceso de elección para ser representantes de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Local Provincial, inscribiendo a sus representantes debidamente acreditados y cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo N° 10 del presente reglamento.

En el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil se registrará la denominación de la organización de la sociedad civil, fecha de constitución, domicilio legal, y/o fecha de inscripción de la Oficina Registral de Carhuaz información del Representante Legal.

La Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Provincial de Carhuaz es el responsable de la apertura y salvaguardar el libro del registro de organizaciones de la Sociedad civil para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL.

**Artículo 9.- Organizaciones de la Sociedad Civil, facultadas a inscribirse en el Libro de Registro para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

Pueden inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Carhuaz, todas aquellas organizaciones comprendidas en segmentos, que a continuación se señala:

N°	TÍTULO	SEGMENTOS
01	Organizaciones sociales de base, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 25307	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Clubes de Madres</li> <li>- Comités de Vaso de Leche</li> <li>- Centros Familiares</li> <li>- Centros Maternos Infantiles</li> </ul>
02	Organizaciones vecinales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Juntas vecinales</li> <li>- Asentamientos humanos</li> <li>- Urbanizaciones</li> <li>- Cooperativas de viviendas</li> <li>- otros</li> </ul>
03	Organizaciones de Economía Local	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizaciones de Comerciantes</li> <li>- Organizaciones en Artesanía</li> <li>- Organizaciones en Turismo</li> <li>- Organizaciones en Pymes</li> <li>- Organizaciones de Transporte</li> <li>- Organizaciones bancarias y financieras</li> <li>- Otros</li> </ul>
04	Organizaciones Culturales, Artísticas, Deportivas, Religiosas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizaciones Culturales</li> <li>- Organizaciones Artísticas</li> <li>- Organizaciones Deportivas</li> <li>- Organizaciones Religiosas</li> <li>- Otros</li> </ul>
05	Organizaciones Educativas, Universidades y Centros Superiores, Colegios profesionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instituciones Educativas (Primaria y secundaria)</li> <li>- Universidades</li> <li>- Institutos Superiores y otros</li> <li>- Colegios Profesionales</li> <li>- Otros</li> </ul>
06	Gremios Laborales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Federaciones</li> <li>- Sindicatos</li> <li>- Otros</li> </ul>
07	Organizaciones Campesinas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunidades Campesinas</li> <li>- Otros</li> </ul>
08	Organizaciones Juveniles	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizaciones Juveniles</li> </ul>
09	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ONGs.</li> </ul>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

## Artículo 10.- Requisitos para la inscripción de la organización de la sociedad civil

Son requisitos:

- a) Solicitud de Inscripción, indicando el nombre de la organización, domicilio legal, e identificación del representante legal.
- b) Copia legalizada del acta de elección del delegado-electo y suplente.
- c) Documento y/o ficha de registro SUNARP que acredite (03) años de vida institucional en el ámbito de la Provincia de Carhuaz.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del delegado-electo y suplente.

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.

## Artículo 11.- Del Procedimiento de Inscripción

Las organizaciones de la sociedad civil presentaran su solicitud de inscripción ante la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, mediante el cual el comité electoral será la encargada de calificar las inscripciones en un plazo máximo de 5 días hábiles, luego de ello se procederá a la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cualquier observación que realice el comité electoral, podrá ser subsanada en un plazo de 3 días hábiles, siendo dicha instancia la única encargada de emitir la decisión definitiva en cuanto a la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil.

### CAPITULO III DEL PROCESO ELECTORAL

## Artículo 12.- Comité Electoral

El comité electoral será designado mediante Resolución de Alcaldía, es un órgano autónomo, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

El Comité electoral estará conformado por tres (03) miembros titulares, conforme al siguiente detalle:

- Presidente : Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto.
- Secretario : Gerencia de Administración Tributaria.
- Vocal : Gerencia de Desarrollo Económico.

Comité Electoral Miembros Suplentes:

- Presidenté : Oficina de Presupuesto y Cooperación Técnica
- Secretario : Gerencia de Desarrollo Social
- Vocal : Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

## Artículo 13.- De las funciones y atribuciones del Comité Electoral

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa según el padrón electoral.
- b) Publicar padrón y cronograma electoral.
- c) Inscribirse en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz.
- d) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral en coordinación con la ONPE.
- e) Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral
- f) Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- g) Redactar y suscribir el acta del proceso electoral
- h) Proclamar y acreditar a los representantes elegidos y otorgar credenciales
- i) Comunicar al alcalde los resultados del proceso electoral
- j) Impartir justicia electoral.
- k) Sus decisiones son definitivas e inapelables.

## Artículo 14.- Del Padrón Electoral

El padrón electoral está conformado por el conjunto de delegados- electorales hábiles de las organizaciones de la sociedad civil inscritas para el proceso electoral en la Oficina de Planeamiento y Modernización.

El padrón electoral definitivo será publicado y difundido en los medios de comunicación más importantes de la provincia. Al término de 3 días hábiles, posteriores al cierre de las inscripciones de las organizaciones en el Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL.

La publicación incluye el nombre de las organizaciones inscritas y el de sus delegadas – electores acreditados.

## Artículo 15.- Convocatoria

El Alcalde provincial convocará a la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz, mediante Decreto de Alcaldía. En la Convocatoria se establecerá, lugar, fecha y hora de todo el proceso de elecciones.

La convocatoria se realizará una vez hayan concluido las inscripciones y el levantamiento de observaciones de acuerdo al artículo N° 10, con la publicación en los medios de comunicación de mayor circulación de las organizaciones de la sociedad civil formalmente inscritas en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil el CCL y los miembros de mesa.

## Artículo 16.- Del Acto Electoral

Las mesas electorales se instalan con la mayoría de sus miembros a las 08:30 am en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio la votación de los delegados electorales, hasta 12:30 pm.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

### **Artículo 17.- De la Nominación de Candidatos**

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL, en reunión concertada elegirán por su segmento respectivo a 2 candidatos como máximo de preferencia se contemplará el 50% de género. En caso que las organizaciones de la sociedad civil no propongan candidatos en un segmento determinado, no podrán hacerlo de manera posterior.

La nominación de candidatos será puesta a conocimiento del Comité Electoral por escrito conteniendo la firma de los candidatos y firma de los representantes de las organizaciones participantes en el segmento respectivo.

### **Artículo 18.- De la Modalidad de Elección**

La modalidad de acto electoral será por lista. Los candidatos nominados en un segmento bajo la dirección y fiscalización del Comité Electoral se someterán a un sorteo para la asignación del número que los representara como símbolo durante el sufragio.

Los representantes electorales de organizaciones acreditados en cada segmento acudirán a la mesa de sufragio instalada, a fin de emitir su voto por un candidato de su preferencia.

### **Artículo 19.- De la Elección Propiamente dicha**

En cada título, el candidato (a) que obtenga mayor número de votos será el ganador (a) y en el que ocupe el segundo lugar será declarado como suplente del titular y en caso de empate se definirá mediante sorteo.

### **Artículo 20.- De la impugnación frente a los resultados**

Cualquier impugnación presentara por delegados electores contra el resultado de la elección y otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia en el mismo acto electoral.

### **Artículo 21.- De la Cédula de votación**

La cedula de votación contendrá un recuadro en blanco, donde los delegados electores inscribirán el número del Candidato de su preferencia.

### **Artículo 22.- Proclamación y difusión de resultados**

El comité electoral proclamará a los candidatos ganadores de cada lista como Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz, emitiéndose la Acta Electoral respectiva, copia de la Acta Electoral será remitida a Alcaldía- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión de la resolución respectiva, dentro de las 48 horas.

El comité electoral remitirá copia del Acta Electoral al Jurado Nacional de Elecciones- JNE, y a la Oficina Nacional de Proceso Electorales – ONPE para su conocimiento.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**Primera.** - El proceso electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil será organizado sobre la base de un cronograma electoral elaborado por el Comité Electora, el cual será puesto en conocimiento del Público en General a través de una publicación en los medios de comunicación de mayor circulación.

**Segunda.** - Las sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz se regulan por el artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972.

**Tercera.** - Los representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz no perciben dieta, viáticos u otro tipo de asignación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, bajo responsabilidad.

**Cuarta.** - El Comité Electoral publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso con apoyo de la Oficina de Imagen Institucional.

**Quinta.** - El Comité Electoral solicitara asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales- ONPE para la elección de los representantes que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz.

**Sexta.** - El proceso electoral para elegir a los representantes de las organizaciones de la sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, será llevado a cabo bajo el estricto cumplimiento de los lineamientos de seguridad en el trabajo.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Derogar, cualquier otra Ordenanza o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.** - Precisar, que toda modificatoria del cronograma de elección y/u otros procedimientos del proceso de elección deben ser aprobadas y publicadas con Decreto de Alcaldía.

**Tercera.** - Encargar, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**Cuarta.** - Disponer, que la presente Ordenanza entrará de vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCÍA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 42294667



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

### ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CARHUAZ 2024-2025

#### ACTIVIDADES

ACTIVIDADES
Propuesta del Reglamento de Elecciones del Consejo de Coordinación Local Provincial
aprobación del Reglamento de Elecciones del Consejo de Coordinación Local Provincial mediante Ordenanza Municipal
Designación del Comité Electoral para la elección del CCLP mediante Resolución de Alcaldía
Reunión de Coordinación del Comité Electoral y definición del proceso electoral para la elección de los miembros del CCLP
Mediante Decreto de Alcaldía realizar la convocatoria pública e inscripción de delegados. Electores de organizaciones de la Sociedad Civil
Inscripción de delegados- electores por segmento al CCLP
Publicación del registro de delegados- electores por segmento al CCLP
Impugnaciones y emisión de resoluciones de impugnaciones por el Comité Electoral en única instancia
Convocatoria al acto electoral de los delegados- electorales de organizaciones de la Sociedad Civil.
Elección y proclamación de los representantes de la Sociedad Civil.

